



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 13 ABR 2015

RES.H.Nº 0323 / 15

Expte.No. 4517/12

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se llama a concurso público de antecedentes y pruebas de oposición para cubrir un cargo de Auxiliar Docente de 1o. Categoría, simple, regular, en la asignatura "Historia Contemporánea", de la Escuela de Historia; y

**CONSIDERANDO:**

QUE el Jurado interviniente se expidió en dictámenes divididos, el de *Mayoría* firmado por Susana Adamo y Federico Núñez Burgos, propone el siguiente orden de mérito: 1) Córdoba, Rossana, 2) Soler Carmona, Alejandra y 3) Vaca, Héctor Andrés, mientras que el de *Minoría*, firmado por Fernanda Justiniano, propone: 1) Soler Carmona, Alejandra; 2) Córdoba, Rossana; 3) Vaca, Andrés;

QUE luego de notificados, los tres (3) postulantes citados anteriormente presentaron impugnaciones a los dictámenes;

QUE los miembros del Jurado realizan las respectivas ampliaciones de dictámenes;

QUE en particular, la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, observa que en la impugnación del Prof. Andrés Vaca hay dos aspectos que merecen ser analizados, a saber:

1.- Sobre la valoración de los antecedentes incorporados en el marco del Artículo 14 de la Resolución No.661/88 y modificatorias –Reglamento de Concursos-

El postulante Andrés Vaca en su impugnación de fs.289/292, observa que en su caso se omitió la mención y valoración de antecedentes importantes vinculados con la materia objeto de concurso, los cuales fueron presentados como ampliación de antecedentes en tiempo y forma y se hizo referencia a ellos durante la entrevista. Agrega que la circunstancia es significativa, puesto que a las otras dos postulantes se les reconocen antecedentes equivalentes, produciéndose en su caso particular una omisión que lo coloca en desventaja frente a las otras postulantes y que según su parecer puede interpretarse como un acto de arbitrariedad manifiesta.

Sobre este punto, los miembros del Jurado que amplían el dictamen de mayoría a fs.311-319, señalan: "...respecto de las consideraciones realizadas por el impugnante, tiene razón al señalar la omisión involuntaria (ya que se encuentra presentado en carpetas separadas) de los antecedentes vinculados a adscripciones a las cátedras de Historia Contemporánea durante 2010 y 2011, Metodología y Técnicas de la Investigación Histórica durante 2012 y 2013. [...] Frente a la valoración expuesta por el Profesor Andrés Vaca, es voluntad de estos miembros del tribunal manifestar que bajo ningún aspecto existe omisión voluntaria de antecedentes ya que los mencionadas en la impugnación fueron presentados como ampliación de los mismos y por lo tanto en carpeta separada, lo que produjo involuntariamente la omisión de éstos, los que de buena fe, se tienen en cuenta en la presente ampliación..." [...] "...Para finalizar la Ampliación de Dictamen, los miembros de mayoría del presente Jurado ratifican lo actuado oportunamente y el orden de mérito propuesto en el dictamen de mayoría...."





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.No.

0323 / 15

De la lectura de la ampliación, surge claramente que existe un reconocimiento por parte de los Profs. Núñez Burgos y Susana Adamo que hubo una omisión involuntaria de antecedentes presentados reglamentariamente por el Prof. Vaca, los cuales además, eran específicos de la materia objeto del concurso. Sin embargo, dicha omisión tampoco fue subsanada en la ampliación, toda vez que no se realizó el análisis y valoración de tales antecedentes, como lo exige el Artículo 43, inc.b), de la Resolución No.661/88 y modificatorias –Reglamento de concursos regulares-

Por otro lado y sobre el mismo punto, en el dictamen de minoría puede observarse que tampoco se tuvieron en cuenta los antecedentes que el postulante Vaca presenta como ampliación de antecedentes en tiempo y forma en el marco del Artículo 14 del reglamento, dicha inobservancia no fue salvada en la ampliación, ya que en referencia a este punto la Prof. Justiniano expresa: "...Respecto de la valoración de los antecedentes, están consignadas las actuaciones académicas reclamadas por el postulante y fueron tomadas en cuenta a la hora de la evaluación y de su inclusión en el orden de mérito. (Folios 5 y 6 del dictamen en minoría)...", lo cual remitiéndose a los folios 5 y 6 del dictamen aludido, se observa con meridiana claridad que los antecedentes en cuestión no han sido consignados;

## 2.- Sobre la Clase Oral y Pública del Prof. Andrés Vaca

Plantea el postulante: "...Por último, señalar el flagrante vicio de forma en tanto que se me objeta haber excedido el tiempo establecido por el reglamento para el desarrollo de la clase. Esta situación resulta totalmente inexacta. La afirmación que hace la mayoría en su dictamen entra en contradicción con el dictamen de minoría firmado por la profesora Justiniano el cual expresa "su clase se ajustó al tiempo reglamentario". Por otra parte y tal como expresa el dictamen de mayoría, de haberme excedido en el tiempo estipulado no se me debería haber incluido en el orden de mérito, pues violaría el artículo 41 del reglamento que sostiene que la clase oral y pública deberá tener "una duración no menor de 30 minutos y no mayor de 45 minutos, no pudiendo la duración de esta ser fijada por el jurado"

El reglamento en este aspecto expresa en su artículo 41 "CLASE ORAL Y PÚBLICA. La misma tendrá el carácter de una clase destinada a los estudiantes, con una duración no menor de treinta (30) minutos y no mayor de cuarenta y cinco (45) minutos, no pudiendo la duración de ésta ser fijada por el Jurado y ella constará de una introducción teórica y su aplicación práctica. Deberá desarrollarse con la presencia de la totalidad de los miembros titulares del Jurado y durante su transcurso los disertantes no podrán ser interrogados ni interrumpidos. Terminada la exposición de cada aspirante, los miembros del Jurado podrán realizar preguntas ampliatorias o aclaratorias vinculadas con la exposición".

Sobre este punto, el dictamen de mayoría expresa: "...La clase teórica respetó el tiempo, pero al sumarse las explicaciones sobre el Trabajo Práctico se excede más allá de los 45 minutos...", mientras que la ampliación sostiene: "...Respecto de la clase pública, reiteran que el postulante omitió referirse a aspectos importantes que hacen a la crisis del '29 y que de seguir preguntándole sobre los mismos se hubiera excedido ampliamente del tiempo fijado por el reglamento como plazo máximo para el desarrollo de la clase pública, cuando bien se sabe que en el máximo de 45 minutos el postulante debe demostrar la capacidad de síntesis suficiente para





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.No. 0323/15

*aportar los elementos fundamentales que hacen a la problemática del tema en cuestión, máxime en el caso del Profesor Andrés Vaca, a quien se le reconoce adscripción en la cátedra y un concurso de Auxiliar Docente de 2da. Categoría, lo que lo coloca en situación de ventaja por haber participado en el dictado regular del tema y el trabajo práctico correspondiente. De ahí que sobre este aspecto, estos miembros reiteran que es facultativo del Jurado la realización de preguntas ampliatorias o aclaratorias vinculadas con la exposición”;*

De la lectura del reglamento, surge claramente que la duración de la clase consta de una parte teórica y una parte práctica, y que entre ambas no pueden superar los cuarenta y cinco (45) minutos, aspecto que los miembros del Jurado, al menos los de mayoría, dejaron en evidencia que no supieron interpretar, por cuanto de la lectura surgen dos situaciones posibles:

- a) O el postulante con las explicaciones del Trabajo Práctico (instancia incluida en la Clase Oral y Pública) se excedió de los 45 minutos reglamentarios,
- b) O, como dicen los miembros de mayoría en la ampliación, si le hubieran seguido preguntando se hubiera excedido, en tal caso estarían reconociendo abiertamente que han interrumpido al postulante, durante el tiempo que tiene asignado para dar la clase, algo expresamente vedado por el artículo 41.

En cualquiera de los dos casos, hay una clara violación al reglamento;

QUE de acuerdo a lo antes descripto, se puede observar que en el presente llamado se han incumplido los Artículos 14 y 41 de la Resolución No.661/88 –Reglamento de Concursos Regulares-, en relación a la consideración de antecedentes reglamentariamente incorporados por el postulante Vaca y en cuanto a la inobservancia del tiempo de la clase oral y pública del mismo postulante;

QUE tales irregularidades, han producido una situación de desigualdad que tiñe el proceso y lo convierte nulo de nulidad absoluta,

**POR ELLO**, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES**  
**(En su sesión ordinaria del día 07/04/15)**  
**RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1o.-** HACER LUGAR a la impugnación presentada por el Prof. Héctor Andrés VACA, en contra del dictamen del Jurado que intervino en el llamado a concurso regular para cubrir un cargo de Auxiliar Docente de 1o. Categoría, simple, regular, en la asignatura "Historia Contemporánea" de la Escuela de Historia.

**ARTÍCULO 2o.-** ANULAR el llamado a concurso regular de referencia por los vicios de procedimientos detallados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3o.-** NOTIFICAR a los postulantes que de conformidad con lo establecido en el Artículo 47° de la Resolución No. 661/88 y modificatorias –Reglamento de Concursos Regulares- podrán impugnar la presente resolución en el plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

**ARTÍCULO 4o.-** NOTIFÍQUESE a los postulantes inscriptos, y comuníquese a Sede Regional Tartagal, miembros del Jurado y Escuela de Historia.



Lic. FABIANA R. LOPEZ  
Secretaría Académica  
Facultad de Humanidades - UNSa

Esp. LILIANA FONTUNY  
DECANA  
Facultad de Humanidades - UNSa